
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02967-2026

ALTURA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS TAURINAS DEL MUNICIPIO DE ALTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública de la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS TAURINAS DEL MUNICIPIO DE ALTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 8 de abril de 2026 y publicada inicialmente en el BOP N.º 53 de 2 de mayo de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS TAURINAS DEL MUNICIPIO DE ALTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Altura, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, festejos tradicionales y fomento del asociacionismo, considera de interés público el apoyo a las peñas taurinas del municipio, como entidades que contribuyen a la dinamización social, cultural y económica local.

La presente ordenanza establece el marco jurídico estable y transparente para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades organizadas por peñas taurinas del municipio de Altura.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Finalidad

Las subvenciones tendrán como finalidad:

- a) Fomentar la participación ciudadana en las fiestas tradicionales.
- b) Apoyar la organización de actividades taurinas desarrolladas en el término municipal.
- c) Contribuir a la dinamización cultural, social y económica del municipio.

Artículo 3. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se regirán por:

- La presente Ordenanza.
- La Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006,
- La Ley 39/2015.
- La normativa presupuestaria local.
- La legislación en materia de transparencia.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las peñas taurinas que:

1. Estén legalmente constituidas.
2. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Tengan sede social en Altura.
4. Carezcan de ánimo de lucro.

5. Se encuentren al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. No estén incursas en prohibiciones del artículo 13 LGS.

TÍTULO II. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 5. Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades taurinas desarrolladas en el municipio, incluyendo:

LÍNEA A:

- Contratación de reses.
- Transporte de ganado.

LÍNEA B:

- Servicios sanitarios y ambulancia.
- Seguros obligatorios.
- Infraestructura temporal vinculada al festejo.

LÍNEA C:

- Publicidad y difusión del evento.
- Servicios auxiliares directamente vinculados.

Artículo 6. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables:

- a) Gastos ordinarios de funcionamiento de la peña.
- b) Comidas, bebidas o celebraciones internas.
- c) Inversiones en locales o bienes inventariables.
- d) Multas o sanciones.
- e) Gastos no justificados adecuadamente.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7. Convocatoria

1. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.
2. La convocatoria determinará:
 - Crédito disponible.
 - Plazo de presentación.
 - Documentación requerida.
 - Plazo de resolución.

Artículo 8. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán electrónicamente conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Documentación:

- Solicitud normalizada.
- Memoria detallada de actividades.
- Presupuesto desglosado.
- Declaración responsable.
- Certificados de estar al corriente o autorización de consulta.

Artículo 9. Comisión de Valoración

1. Se constituirá una Comisión Técnica integrada por:
 - Concejal delegado del área (Presidencia).
 - Técnico municipal del área.
 - Secretario/a municipal.
2. Emitirá informe motivado con puntuación detallada.

Artículo 10. Criterios de valoración (100 puntos)

A) Implantación social (hasta 20 puntos)

- Hasta 25 socios: 5 puntos
- 25-50 socios: 15 puntos

- Más de 50 socios: 20 puntos
- B) Programación taurina realizada (hasta 25 puntos)
 - 1 jornada: 15 puntos
 - 2 jornadas o más: 25 puntos
- C) Calidad técnica (hasta 20 puntos)
 - Coordinación con programación municipal: hasta 20 puntos
- D) Impacto económico (hasta 15 puntos)
 - Contratación proveedores locales: 15 puntos
 - Contratación con proveedores comarcales: 10 puntos
- E) Colaboración con otras entidades del tejido asociativo taurino (hasta 20 puntos)
 - Colaborar con la Comisión de Toros de las fiestas patronales: 20 puntos.
 - Colaborar con las Comisiones de Fiestas de barrio: 10 puntos.

En caso de empate, prevalecerá mayor puntuación en el apartado A.

Artículo 11. Resolución

Corresponde al órgano competente dictar resolución motivada. El plazo máximo para resolver será de 6 meses. Si pasado este plazo no se resolviera o ampliara el plazo de resolución, la convocatoria quedará anulada.

TÍTULO IV. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 12. Justificación

Se realizará mediante cuenta justificativa con la relación clasificada de gastos, las facturas completas y los justificantes de pago bancario.

El plazo de justificación será el fijado en la convocatoria.

Artículo 13. Pago

El pago se realizará tras la aprobación de la justificación. Podrá preverse anticipo de hasta el 100% si así lo establece la convocatoria.

TÍTULO V. CONTROL Y REINTEGRO

Artículo 14. Control financiero

El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones y auditorías.

Artículo 15. Reintegro

Procederá reintegro total o parcial cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la LGS.

TÍTULO VI. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 16. Publicidad activa

Las subvenciones concedidas se publicarán conforme a la Ley 19/2013. Las peñas deberán hacer constar el apoyo municipal en cartelería o difusión pública. El escudo oficial y el texto "AYUNTAMIENTO DE ALTURA" deberán aparecer en lugar preferente en los medios de difusión, que deberán ser aprobados previamente por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Altura 29 de junio de 2026

Rocío Ibáñez Candellera, Alcaldesa Presidenta